

Sociedad

Juan Carrillo Armenta
juafrcarrillo@hotmail.com

Raúl camina por las calles de Justo Sierra, a la altura de Chapultepec. De pronto, una patrulla de policía se para en seco frente a él y dos guardias lo detienen.

“Identifícate”, le dicen el par de policías que lo rodean ante la mirada atónita de los transeúntes. Al joven de 18 años lo dejan libre, pero nervioso, recoge sus libros que yacen en el piso, luego de ser sometido a una inspección de “rutina” y de un extenso interrogatorio.

DETENCIONES ARBITRARIAS

“La libertad personal es un derecho imprescindible pero, aunque está reconocido y garantizado por diversas leyes e instrumentos internacionales, con frecuencia es vulnerado a manos de corporaciones policíacas o por la Procuraduría General de Justicia del Estado, las cuales han hecho de las detenciones ilegales y arbitrarias una práctica sistemática y generalizada”, señala Pablo Navarrete Gutiérrez, secretario ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

Un recurso frecuente de las corporaciones policíacas, agrega, son las “revisiones” y vigilancias de “rutina”, sustentadas en criterios tan subjetivos y arbitrarios como la “apariencia”, “la sospecha” o “el nerviosismo” de las personas, más que en sustentos legales y científicos de actuación policial, como debería ser.

“Por desgracia, la violación no termina ahí. Es apenas el inicio de una cadena de violaciones a otros derechos, tales como la integridad personal y las garantías individuales. Lo único rutinario en estas revisiones es la violación al Estado de derecho y a la dignidad humana”.

Este tipo de prácticas ha constituido el principal motivo de queja ante la CEDHJ en los últimos años.

JÓVENES EXTORSIONADOS

Navarrete Gutiérrez destaca que las principales víctimas de esta práctica son los jóvenes, la ma-

yoría de escasos recursos económicos. Las detenciones alcanzan mayor intensidad cuando llega la quincena, “lo que nos explica la extorsión que con frecuencia sufren los afectados. Por si esto fuera poco, se les toman fotografías y son videograbados sin su consentimiento, corriendo el riesgo de que dichas imágenes sean publicadas, con las consecuencias que ello tenga para su integridad personal, prestigio y reputación”.

Un caso extremo lo constituye el que en ocasiones se les “siembra” alguna droga u objeto prohibido por la ley (como navajas, puntas o manoplas), a fin de extorsionarlos.

En opinión del funcionario, es lamentable que estas prácticas no sean frenadas por quienes dirigen los cuerpos de seguridad; es más, “en algunos casos son los mismos directivos quienes las fomentan, ya que parten de la falsa creencia de que así combatirán eficazmente la delincuencia.

“Suponer que el delito es atajado cometiendo otros delitos o sacrificando los derechos humanos es un argumento peligroso que no debe tener cabida en una sociedad que se precie de ser democrática, pues convierte al que debería actuar como nuestro principal defensor en nuestro potencial agresor: el Estado”.

Lejos de reducir la criminalidad (ya que pocos peces gordos pueden ser atrapados con esta clase de métodos), aumenta el desprestigio y la desconfianza de la sociedad en torno a las corporaciones policíacas, concluyó Navarrete. ❖

Quejas
ante la CEDHJ

3 mil 604
en 2004, de las cuales

958
son de detenciones ilegales
y arbitrarias.

En 2003 fueron
951



Estas prácticas aumentan la desconfianza hacia las corporaciones policíacas

Jóvenes, víctimas favoritas de policías

Las detenciones ilegales y arbitrarias constituyen el principal motivo de queja ante la CEDHJ, advierte su titular, Pablo Navarrete Gutiérrez.

Las detenciones ilegales y arbitrarias vulneran los siguientes derechos:

1. El derecho a la libertad personal.
2. El derecho a la seguridad jurídica (lo que supone que la autoridad solo puede hacer lo que expresamente le está permitido).
3. El derecho a la presunción de inocencia (pues dichas detenciones parten de la idea generalizada de que todos somos sospechosos hasta que no demostremos lo contrario).
4. Derecho al libre tránsito (los retenes, volantas, módulos de seguridad o como se les quiera llamar, restringen este derecho al impedir el libre tránsito).

Constitución federal

Artículo 11. Todo hombre tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

Artículo 14. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Declaración Americana de Derechos Humanos

El artículo 7 consagra el derecho a la libertad personal. Establece que nadie puede ser privado de su libertad sino por las causas y condiciones fijadas por las leyes. El artículo 22 consagra el derecho de circulación y residencia. Afirma que toda persona tiene derecho a circular y abandonar libremente cualquier país.

¿Dónde denunciar?

1. Oficina de asuntos internos de la corporación involucrada.
2. Contraloría municipal de la corporación involucrada.
3. CEDHJ. Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Guadalajara. Teléfonos (33) 36 69 11 00, 01; lada sin costo (01 800) 201 89 91.
4. Denuncia penal ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, por abuso de autoridad.
5. Si hay lesiones, levantar inmediatamente parte médico de lesiones, en alguna institución pública de salud (Cruz Roja, Verde, Centro de Salud). Verificar que todas las lesiones y datos de quienes infligieron el daño aparezcan especificados con claridad.